



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14871

04/06/2020

35802

AUTOR/A: FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Pedro (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que, actualmente, la actividad helicícola no cuenta con una regulación específica, lo que no quiere decir que no sea objeto de regulación, como lo es cualquier otra actividad ganadera, debido a que todas las explotaciones ganaderas se encuentran dentro del marco normativo establecido por la Ley 8/2003 de Sanidad Animal, que se aplica a todos los animales, explotaciones y sus producciones específicas y derivadas. Por lo tanto, la actividad helicícola se encuentra amparada por esta Ley.

Por otro lado, en lo que se refiere a la parte de comercialización, esta actividad también se encuentra regulada por el conocido como “paquete de higiene” (principalmente por el Reglamento 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal). En esta normativa se establecen los requisitos de higiene que deben cumplir todos los productos alimenticios destinados al consumidor. Por lo tanto, ya están regulados a nivel estatal los requisitos generales que se deben cumplir para que los caracoles puedan llegar al consumidor.

Igualmente, también hay que tener en cuenta que la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece entre sus puntos la prohibición de recolectar y dañar los animales silvestres (como los caracoles), así como la posesión, transporte y comercio de ejemplares.

Teniendo en cuenta toda esta normativa citada anteriormente, se puede afirmar que la actividad helicícola ya cuenta con una amplia regulación a nivel estatal. Además, dadas las peculiaridades de esta actividad que cuenta con un elevado margen de variabilidad, establecer una normativa más específica con requisitos concretos, más allá



de las normas generales establecidas en la Ley de Sanidad Animal, podría llegar a ser contraproducente al limitar sus posibilidades de desarrollo.

En cualquier caso, se hace necesario recordar que las Comunidades Autónomas tienen competencia para establecer regulaciones específicas en su territorio sin necesidad de que exista una norma específica a nivel estatal, por lo que si la Comunidad Autónoma de Aragón lo considera oportuno, podría, en el ámbito de sus competencias, llevar a cabo una regulación de la actividad helicícola en su territorio.

Madrid, 13 de julio de 2020

